



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	420
Proceso	Ejecutivo con acción real y personal de mínima cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7
Demandado	JAIME ALBERTO SANCHEZ CUADROS C.C. 70.661.445,
Radicado	05861 40 89 001 2023-00136-00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda ejecutiva con acción real y personal de mínima cuantía, interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades:

Primero: Deberá aportar la cadena de correos mediante el cual le fue remitido el respectivo poder para acreditar lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda ejecutiva con acción real y personal de mínima cuantía, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ